

# ES ACTUALIDAD



## "UN ULTIMO ANALISIS"

El tiempo transcurrido desde la configuración del editorial prólogo de este ejemplar hasta este último día que me concede la imprenta (varias semanas), nos ha permitido un análisis más reposado, claro, completo y sobre todo positivista, de ese tema, que por relevancia y actualidad nos envuelve en estas fechas: el recién aprobado Real Decreto que establece las directrices generales propias de los Planes de estudios de Enfermería.

El Editorial que abre página está construido sobre este "problema", sus reflexiones y pronósticos amparados en adverbios de duda, aun están vigentes. La oscuridad persiste en algunos puntos. No obstante, procuraré en esta revisión, poner de manifiesto los puntos de conflicto que esta Ley puede generar con su puesta en marcha, las iniciativas y acciones emprendidas desde diversas estructuras de nuestra profesión, con el mayor asepticismo y objetividad que me permitan esas cuestiones y maniobras del "claro-oscuro" del proceso.

Un repaso muy breve de los antecedentes a la publicación de este R.D. puede ayudarnos a una mayor comprensión de la información que podemos recibir más o menos sesgada en dependencia de su origen: En Noviembre de 1987 se publica el R.D. 1.497/87 estableciéndose las Directrices Generales de los Planes de Estudios de los títulos académicos de carácter oficial. Preámbulo al desarrollo de cada uno de los diferentes Planes de estudio.

En Octubre de 1988 es conocido el texto del proyecto de Real Decreto que establecería el Título de Enfermería, que originó unas movilizaciones masivas y rotundas de nuestro colectivo, basadas en motivos tales como:

- Se planteaban unos estudios que se debían articular como enseñanzas "sólo" de primer ciclo, que cerraba sin duda las puertas para el acceso a una futura Licenciatura.

- Se establecía una duración mínima de 2.400 horas y máxima de 2.700, así como unos manifiestamente lesivos desarrollos y adscripciones de las materias troncales y correspondientes áreas de conocimientos.

Existe una Directiva 77/453 de la CEE que establece una formación en tres años o 4.600 horas. Para garantizar la libre circulación de los profesionales por el territorio europeo se reivindicaron ambas condiciones. Esta voz de rechazo y esas movilizaciones junto, a una amenaza de no reconocimiento de nuestros Títulos en Europa, paralizan su puesta en marcha, seguidas de

compromisos de la Administración de recoger las reivindicaciones profesionales apuntadas asumiendo las modificaciones propuestas.

Durante el año 1989 no se genera nueva información sobre el citado Plan de estudios.

A finales de Julio de 1990 se remite al Consejo General de Enfermería desde el Ministerio de Educación y Ciencia un nuevo "Proyecto de Directrices Generales propias de los planes de estudio para la obtención del título de Diplomado en Enfermería" con el fin de que se emita un informe preceptivo, observándose el no cumplimiento de la totalidad de aquellos compromisos contraídos en el año 88 y reafirmados en varias ocasiones por el Director General de Enseñanza Superior.

Tras realizar el Consejo General una amplia rueda de consultas con todas las Instituciones y Organizaciones con responsabilidad en la profesión de Enfermería (o casi todas) además de buscar la opinión de la Junta de Directores de Escuelas de Enfermería Estatales, se emite el informe preceptivo sobre el citado proyecto de R.D. como **desfavorable** por entender que el proyecto no garantizaba la libre circulación de los enfermeros españoles en las CEE así como que las materias de Salud Mental y Enfermería Geriátrica no mantienen el Area de Enfermería como exclusiva.

El 20 de Noviembre de 1990 aparece publicado en el B.O.E. el R.D. 1.466/1990 de 26 de Octubre, por el que se establece el Título Universitario Oficial de Diplomado de Enfermería y sus Directrices Generales observándose que no contempla todos los acuerdos establecidos. Tan sólo unas modificaciones posteriores (28-Diciembre y 16 de Enero) que adscriben exclusivamente al Area de Enfermería a las materias de Enfermería Geriátrica y Salud Mental, es el balance de lo negociado.

Este repaso cronológico y sin fisuras se interrumpe con la publicación del R.D. destacando a partir de ahí dos actuaciones contrapuestas, entiendo, entre el Consejo General de Enfermería y la Asociación Española de Enfermería Docente liderando la acción de un amplio grupo de profesionales y asociaciones de Enfermería.

El Consejo General interpuso a continuación de la publicación un Recurso Contencioso Administrativo contra la citada ley, pero seguido de un manifiesto silencio, al parecer avalado por unas consideraciones sobre el nuevo Plan de Estudios que según palabras textuales "...son susceptibles de mejora" pero que "el Consejo



General se congratula de haber contribuido a su consecución, como marco para el desarrollo del Plan de Estudios de cada Universidad...".

Esas consideraciones en resumen expresan una satisfacción en cuanto a lo recogido en la estructura de las enseñanzas, al desaparecer el "sólo" de primer ciclo; consideran que el % de troncalidad ha quedado alto permitiendo una homogeneidad entre los planes de estudio de cada Universidad; la consecución de la inclusión del Área de Enfermería en todas las materias troncales, adscribiendo las materias solicitadas de Enfermería Psiquiátrica y Geriátrica al área exclusiva de Enfermería. De igual modo la Organización Colegial se **conforma** con la garantía institucional del Gobierno Español por escrito del Secretario de Estado de Universidades, del cumplimiento de la Directiva Europea que permita la libre circulación de profesionales en la CEE, a pesar, de no aparecer reflejado en el Real Decreto. Un último punto de análisis por parte del Consejo General en cuanto a la duración de los estudios refiere, que esa disminución drástica a 2.700 horas en el mejor de los casos, se pueda suplir estableciendo unas equivalencias distintas, mayores, de los créditos clínicos, como permite el R.D. de Planes de Estudio en su punto 2, con lo que permitirían que las Universidades sigan manteniendo un mayor número de horas si lo estiman conveniente. La A.E.E.D. interpuso un recurso de "suspensión" ante el Tribunal Supremo con el propósito de paralizar con celeridad la aplicación del citado R.D. Otros Organismos y Colectivos hicieron lo propio. Podemos destacar algunos de sus puntos de mayor conflicto y que pueden suponer el eje de las posturas encontradas: Las cargas lectivas quedan reducidas manifiestamente de las hasta ahora 4.600 horas a 1.800 horas mínimas, originando junto al grave deterioro del programa de formación teórico-clínica y posibles repercusiones en la calidad asistencial, un incumplimiento de las Directivas Europeas de obligado cumplimiento para todos los países comunitarios que impedirán el reconocimiento de los títulos y además la libre circulación de los profesionales por ese territorio, no conformándose con promesas del Ministerio de Educación. Aun más, apuntan el agravio comparativo surgido con planes de estudio como el de Medicina y Farmacia que explicitan en sus directrices el cumplimiento de esta norma europea, obligada legalmente. Se destaca igualmente y dada la condición circunstancial de cada Universidad el peligro, por la escasez de horas del plan de estudios de minimizar o hacer desaparecer las enseñanzas de la asistencia clínica en instituciones. Otro punto de denuncia pudiera venir dado por una ilógica distribución de los créditos entre las materias troncales, unido al déficit global de horas dedicado a la enseñanza.

Estos, además de otras puntas de lanza, han creado un ambiente de enfrentamiento entre varias porciones de nuestro colectivo que no beneficia a ninguna opción. La defensa a ultranza de cada uno de los planteamientos minimamente esbozados en estas líneas imagino cierra posibilidades de enmienda. Considero personalmente que el conformismo por parte de algún flanco de este conflicto no ha favorecido las pretensiones de engrandecer nuestra calidad de cuidados de Enfermería mediante una formación mayor en cantidad y calidad, con reducciones brutales de las cargas lectivas, y un de nuevo conformismo exagerado, al no continuar o iniciar las manifestaciones hasta hallar en la propia ley ese reconocimiento oficial de Europa.

El análisis de este problema, los argumentos esgrimidos, las cautelosas coberturas de imagen por parte de unos, la quizá excesiva irrealidad de mantener a ultranza unas horas lectivas irrealizables, etc., sin lugar a duda llenarían la totalidad de las páginas de Gerokomos como llenan nuestras mesas los dossiers presentados, y no aclararían nada.

Yo, rechazo, todavía, como parte del Colectivo Enfermero el modelo de Plan de Estudios con estas Directrices Generales, pero eso, todavía.

Hace muy pocas horas, tuve la oportunidad de participar en un análisis en conjunto del "problema" entre diversos responsables de Enfermería, tanto asistenciales como docentes, de mi pequeña región, y sus propuestas y conclusiones que asumo (sólo personalmente) pudieran paliar o corregir algunos déficits detectados en el Plan de Estudios decretado:

\* Incluir en el R.D. unas cargas lectivas mínimas establecidas en 2.700 horas.

\* Establecer unas equivalencias para los créditos prácticos (clínicos), superior a las diez horas.

\* Recoger en el Real Decreto, el cumplimiento del Plan de Estudios de la normativa europea, verdadera garantía de libre circulación de profesionales.

Recapacitar, retroceder o despertar y reformar las presentes Directrices de Plan de Estudios de Enfermería sería el deseable orden.

La puesta en marcha de los Planes de Estudios dado el proceso de elaboración individual por cada Universidad, aún se demorará. Lo que considero no debemos demorar más es NUESTRA EXPRESION Y ACCIONES únicas y con las mismas demandas. Esta es la actualidad.

**J. Javier Soldevilla Agreda**  
(Redacción)